



DIRECCION NACIONAL

APRUEBA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA MERCADO CAMPESINO Y DEFINE NUEVO TEXTO.

Santiago, 20-2-2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 023050 / VISTOS: La Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; el Reglamento General para la entrega de incentivos económicos de Fomento Productivo aprobado por Resolución N° 306 de fecha 09.12.2005 y tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 03.02.2006 y su modificación por Resolución N° 434 de fecha 29.10.2013; las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N° 19.213; y el Decreto Exento N°15 de fecha 31 de enero de 2020, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 161.382 de fecha 5 de noviembre de 2019 se aprobaron las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Mercados Campesinos.

Que, el Programa permite a los usuarios de INDAP implementar y/o formar parte de un Mercado Campesino, que busca consolidar y visibilizar, bajo principios comunes, una gráfica única, que permita a los usuarios contar con un canal comercial dedicado a la venta en forma directa a los consumidores.

Que, es necesario realizar ajustes al instrumento que permitan el mejor despliegue y gestión del Programa, beneficiando así a los usuarios de INDAP.

RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE** Norma Técnica y Procedimiento Operativo que regulan el **PROGRAMA MERCADO CAMPESINO**, y define nuevo texto:

NORMA TÉCNICA

1. DEFINICIÓN

El Programa Mercado Campesino, en adelante el Programa o MC, es un instrumento que permite a los usuarios de INDAP implementar y/o formar parte de un Mercado Campesino, el cual busca consolidar y visibilizar los mercados en que participen bajo principios y gráfica común. Además, apoya a que los usuarios puedan contar con un canal comercial dedicado a la venta en forma directa a los consumidores (circuitos cortos), ofreciendo productos campesinos a los habitantes de ciudades y pueblos, asegurando calidad, frescura e identidad, a un precio conveniente para ambas partes.

2. OBJETIVOS

El objetivo de este Programa es contribuir a desarrollar espacios físicos para la comercialización de distintos productos agropecuarios producidos y/o elaborados por usuarios de INDAP, a través de incentivos para el cofinanciamiento de la inversión necesaria para la implementación de un Mercado Campesino, bajo una identidad gráfica común.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

Los pequeños productores agrícolas y campesinos podrán participar en forma individual o asociativa, bajo alguna de las siguientes categorías:

- Persona Natural.
- Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL).
- Personas Jurídicas, conformadas en su totalidad o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.
- Grupo conformado por personas naturales y/o EIRL, beneficiarios de INDAP.

4. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA

4.1 Requisitos generales

Los interesados en acceder a este Programa deberán cumplir con:

- Los requisitos para ser beneficiario(a) de INDAP en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP, N°18.910, modificada por la Ley N°19.213, y acreditados en conformidad con la Resolución Exenta N°137151 del 08/09/16, que Aprueba el Procedimiento de Acreditación de usuarios INDAP o el que lo reemplace.
- Los requisitos definidos en el artículo 13 del Reglamento General de Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.
- No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario.

4.2 Requisitos específicos

- Ser productor(a) de los productos a comercializar.
- Contar con un stock de productos que le permita comercializar en el Mercado Campesino en forma permanente. Cada postulante deberá indicar dicho stock por producto en su postulación, con el fin de organizar el stock disponible y evitar quiebre de stock antes de tiempo en el MC.
- Contar con los permisos municipales, del Servicio de Impuestos Internos, o de otros sectoriales que correspondan, para la comercialización de sus productos.
- Contar con la respectiva resolución sanitaria para los productos procesados.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS MERCADOS CAMPESINOS

Los Mercados Campesinos pueden tener distintos tipos de instalación y operación, en función del espacio donde se ubican, los productores que lo integran y los consumidores que convocan. En este contexto, pueden:

- Ubicarse en espacios facilitados a título gratuito, debidamente documentado según corresponda, tanto por Instituciones del sector público o Municipalidades, como por entidades privadas (por ejemplo, un Centro Comercial).
- Instalarse al aire libre, en un espacio techado o en una construcción sólida.
- Tener puestos permanentes o móviles.
- Operar durante todo el año, durante una parte del año (por ejemplo verano, vacaciones de invierno), o en fechas específicas (por ejemplo Fiestas Patrias, Navidad, fechas costumbristas).
- Tener una frecuencia de postura bisemanal, semanal, bimensual, mensual, etc.
- Tiene una identidad gráfica única dada por las Normas Gráficas del Programa.



Los Mercados Campesinos son conducidos en su generación por las respectivas Agencias de Área de Indap para luego ser administrados por los propios productores y productoras, sea o no con apoyo de los equipos técnicos de Programas de INDAP, para esto cada MC debe generar un Reglamento de Funcionamiento, suscrito por todos sus integrantes, en un plazo máximo de 6 meses desde la adjudicación de incentivos para la implementación del MC, cuya copia deberán entregar a INDAP. En caso de incorporarse a un MC en funcionamiento, el beneficiario debe recibir una copia del Reglamento de Funcionamiento, cuyos términos deberá aceptar por escrito.

6. INCENTIVOS

Los incentivos cofinanciarán la implementación de un módulo por postulante al MC y sus permisos respectivos. También podrán financiar infraestructura común y necesaria para destacar la Marca MC. El incentivo tiene un tope máximo de hasta \$800.000 (ochocientos mil pesos) por usuario al año. En el caso que un grupo de usuarios u organización formal, postule a este Programa, el monto de financiamiento será determinado en base al monto máximo individual y la cantidad de módulos que la agrupación u organización postule a financiar.

El copago se verificará mediante los comprobantes del pago de los respectivos permisos, sean Municipales o sectoriales, y gastos de participación en el MC.

El incentivo se entregará en especie por INDAP y consistirá en un set de bienes para implementar un módulo del MC y/o inversiones complementarias, consistente en:

- 01 mesa, 01 o 02 sillas, 01 toldo, 01 mantel, 01 pizarra, 01 o 02 pecheras.
- Letreros, tótem o similar, pendones, etc.

El set entregado debe contar con la identidad gráfica que defina el Manual de Normas Gráficas de MC, que haga posible visualizar el uso del logotipo, sus variantes y los colores corporativos del Programa, complementariamente se podrán realizar inversiones que mejoren la visibilidad del MC.

Los productos a comercializar en el Mercado Campesino, deben ser de los propios productores del tipo frescos como hortalizas, frutas, granos, hierbas aromáticas o medicinales, flores, plantas, entre otros; productos procesados y cosméticos que cuenten con sus respectivas autorizaciones sanitarias, tales como quesos, miel, mermeladas, pastas, etc.; y artesanías propias de cada Región, las que representan los sistemas de producción silvoagropecuaria de la Agricultura Familiar Campesina.

Modalidad Convenio con Municipalidad

En caso de MC que se implementen producto de un Convenio de Colaboración y Transferencia entre INDAP y una Municipalidad, será la Municipalidad la encargada de adquirir los bienes para la implementación del Mercado Campesino y su asignación a los beneficiarios, de acuerdo a lo que se establezca en el Convenio respectivo. Sin perjuicio de lo cual dichos MC deberán contar con la identidad gráfica común, que haga posible visualizar el uso del logotipo, sus variantes y los colores corporativos del Programa.

7. DURACION DEL PROGRAMA

El MC podrá operar por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo cual los beneficiados con el set de bienes para su implementación o incorporación tendrán la obligación de participar activamente de estos por el plazo mínimo de 12 meses contados a partir de la recepción conforme del set de bienes.

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

El procedimiento para el acceso y entrega de incentivos de este Programa se estructura en las siguientes etapas:

1. DIFUSIÓN

La Dirección Regional de INDAP promoverá la difusión del Programa a los pequeños productores agrícolas y campesinos, en forma transversal y permanente, por todos los medios y vías que estime conveniente.

2. POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD

El plazo para presentar las postulaciones comenzará a regir desde la entrada en vigencia de las presentes Normas y mientras INDAP tenga presupuesto disponible.

La postulación debe presentarse en la Agencia de Área correspondiente.

El postulante deberá:

Completar y firmar un Formulario de Postulación y Carta de Compromiso, en la cual:

- Se compromete a dar el cuidado apropiado, buen uso y mantención necesaria, al set de bienes que le sean entregados con ocasión de este Programa, así como también a devolverlos en caso de no utilizarlos durante los 12 meses siguientes a la entrega.
- Informar el stock de bienes con que cuentan para la comercialización y los precios a los cuales los venderá.
- Declarar interés y compromiso en participar en el MC.
- Copia simple de cedula de identidad del(los) postulante(s) y del representante legal, según corresponda. Los grupos informales, deberán entregar una nómina consignando el nombre y RUT de sus integrantes y del representante del grupo, adjuntando copia simple de la cedula de identidad de sus integrantes.
- Copia simple de la Resolución Sanitaria de los productos procesados o de los permisos municipales o sectoriales, en caso que corresponda.
- Mandato, donde faculta a INDAP para realizar la adquisición de los implementos del MC.

La postulación admisible continua la evaluación y las declaradas no admisibles, serán devueltas, a través de la oficina de área correspondiente, informando la causal de no admisibilidad. La postulación declarada no admisible podrá ser postulada nuevamente, siempre y cuando el usuario subsane el impedimento y se ajuste a los requisitos solicitados.

3. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y APROBACIÓN DEL INCENTIVO

La postulación declarada admisible integrará una lista de espera de beneficiarios(as) del Programa. En esta etapa se debe distinguir dos situaciones:

3.1 Implementación de un MC nuevo. Sobre la base de la proyección de módulos del MC y requerimientos de productos y stock, el Jefe de la Agencia de Área designará a uno o más profesionales quienes evaluarán las demandas que existan en lista de espera, priorizando: 1) fecha de presentación, 2) rubros priorizados o definidos por módulos/surtido del MC, 3) precios informados y 4) participación en programas de asesoría técnica de INDAP.

En este caso la proyección de módulos/surtido por MC deberá aprobarse por el Jefe de Área previo a la evaluación de las postulaciones.

3.2 Incorporación a un MC en funcionamiento. Sobre la base de la organización de módulos del MC en funcionamiento y requerimientos de productos y stock, el Jefe de Área designará a uno o más profesionales quienes evaluarán las demandas que existan en lista de espera, priorizando: 1) rubros priorizados o definidos por módulos/surtido del MC o nuevos no ofrecidos actualmente en el MC, 2) fecha de presentación, 3) precios informados y 4) participación en programas de asesoría técnica de INDAP.

El o los profesionales designados para evaluar, entregarán el listado de postulaciones ordenadas según criterios de priorización, el Jefe de la Agencia de Área enviará el informe técnico a la Dirección Regional sobre la base de los requisitos específicos señalados en el

punto 5.2

A partir del presupuesto disponible, las postulaciones presentadas y los criterios utilizados en la evaluación, el Comité de Financiamiento Regional procederá a recomendar o rechazar la aprobación de las postulaciones.

Luego de seleccionada la(s) postulación(es), la Dirección Regional emitirá una resolución en la cual identificará a los beneficiarios, set de bienes que conforman el modulo adjudicado en especie y el monto equivalente en dinero por su adquisición.

Las postulaciones rechazadas permanecerán en la lista de espera y se considerarán en futuras evaluaciones, por implementación o incorporación en un MC.

4. ENTREGA DEL INCENTIVO

La Dirección Regional adquirirá los bienes que componen el modulo del MC a través del sistema de la Ley de Compras Públicas. También los usuarios podrán comprar los bienes de forma directa, en tal caso la Dirección Regional podrá reembolsar hasta el monto tope antes descrito, siempre y cuando INDAP pueda corroborar que se cumplan las especificaciones técnicas del Manual de Normas gráficas del MC.

Para la entrega en especies, se deberá levantar un Acta de Recepción por la respectiva Agencia de Área, en la que el beneficiario(a) señale expresamente que ha recibido conforme la(s) especie(s) y declara aceptarla para el funcionamiento del MC. Dicha Acta deberá estar firmada por el beneficiario(a) y por el funcionario(a) que INDAP designe para este efecto.

Además, en el Acta se deberá señalar que INDAP no será responsable de la pérdida parcial o total, como tampoco de hurto, robo o daños por un uso inadecuado, y se deberá reiterar el compromiso del beneficiario(a) respecto del buen uso y mantención de los bienes entregados, así como también de su obligación de hacer devolución de los mismos a INDAP, en caso de desistirse de participar en el Programa antes del término de 12 meses siguientes a dicha entrega. Para tal efecto, INDAP dispondrá de un formato.

5. SUPERVISIÓN

INDAP realizará una supervisión selectiva del uso correcto de los incentivos otorgados al usuario, al menos, en el momento de la instalación del MC y en un segundo momento cuando esté funcionando habitualmente, de la calidad del servicio brindado y de las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir. La supervisión se realizará levantando un Informe Técnica de Área (ITA) que detalle los aspectos revisados durante la supervisión. Será obligación de los usuarios colaborar con el proceso que INDAP disponga.

Los usuarios que, con el propósito de acogerse a incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado de la supervisión del uso de incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver el valor de los beneficios, reajustados por el IPC, más intereses penales. Para estos efectos se considerará los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP a la fecha de la Resolución que asigna el incentivo. Además, de lo anterior, serán excluidos de todos los Instrumentos de Fomento, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que devuelva el incentivo con los reajustes e intereses señalados anteriormente, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que procedan.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Se realizará el seguimiento técnico, de acuerdo al procedimiento interno definido por INDAP, a los distintos usuarios que participan en el Programa, orientándose a revisar el orden, productos, calidad y surtido del stock ofrecido en los MC. Además, se trabajará en la solución de problemas técnicos que eventualmente puedan existir.

Será responsabilidad de los Directores Regionales gestionar las mejoras pertinentes a las



falencias detectadas en la etapa de seguimiento.

- II. La entrega de los incentivos contemplados en la ejecución del Programa Mercado Campesino, deberá ser imputada al Subtítulo 33, ítem 01-012.
- III. Se autorizan los concursos de financiamiento de Mercados Campesinos que hayan utilizado la Norma del Programa de desarrollo de Inversiones (002)
- IV. Déjese sin efecto Resolución Exenta N° N°161382 de 5 de Noviembre de 2019, de la Dirección Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**TATIANA DE LA PEÑA CEVAS.
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento, Encargado Oficina de Partes

TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL; SUBDIRECCION NACIONAL; DIVISIONES DEL NIVEL CENTRAL;
DIRECCIONES REGIONALES; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.